DOE

MIÉRCOLES, 15
de junio de 2016

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 114

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2015-2016 15440

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 1 de junio de 2016 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016-2017 15446

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que

han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016, para el turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15479

Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 15480

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2016 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, se fija la fecha en que dará comienzo este y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios 15481

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Decreto del Presidente 19/2016, de 8 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 15483

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 19/2016, de 8 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 15516

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Red Ebersalud, para la formación de profesionales Graduados y/o Diplomados en Enfermería en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de diálisis y quirófano 15518

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo 15523

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo 15535

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Frutas Belinda, SL" 15538

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 15559

V ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 8 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017 15562

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 17 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Tasigna 150 y 250 mg cápsulas, Votubia 2 y 5 mg, Gilenya 0,5 mg cápsulas, Xolair 150 mg jer. prec. y Lucentis 0,5 mg/0,5 ml solución, con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000441/16/PNSP 15563

Formalización. Anuncio de 17 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de los medicamentos Vfend de 200 mg, Ecalta 100 mg y Tygacil 50 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000497/16/PNSP 15564

Formalización. Anuncio de 27 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Mycamine 50 y 100 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000489/16/PNSP 15565

Ayuntamiento de Carbajo

Normas subsidiarias. Edicto de 30 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias 15567

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de mayo de 2016 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2015-2016. (2016050170)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.

2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2015-2016, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán un total de diez premios, consistentes en un equipo informático acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.

2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

   a) Haber cursado y superado durante el curso académico de la convocatoria el sexto curso de Educación Primaria.

   b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.

   c) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.

2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más alumnos, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, a un sorteo público del que se informará previamente a los alumnos que se encuentren en dicha situación.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales (Anexo II). Los centros con 10 o menos alumnos matriculados en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.

2. Cada centro presentará el Anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2016.

4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres funcionarios de la Secretaría General de Educación, actuando uno de ellos como secretario.

2. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones de los alumnos, obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará, en primer lugar, la nota media de los cursos de 5.º y 6.º de Educación Primaria para, posteriormente, y con este resultado, obtener la nota media de la etapa con las de primer y segundo ciclo de Educación Primaria. Para ello, se establecen las siguientes equivalencias para aquellas materias en las que no exista calificación numérica: Suficiente, 5; Bien, 6; Notable, 7'5; Sobresaliente, 9'5.

3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:

   1.º Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.

   2.º Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.

   3.º Mayor nota media del segundo ciclo.

   4.º Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 82/2007 de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las calificaciones de las enseñanzas de religión no se computarán en el cálculo de las notas medias del primer y segundo ciclo de Educación Primaria.

5. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, existiendo un número de candidatos mayor al de premios, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la comisión de valoración. Todos los alumnos que participen en la prueba, o justifiquen su ausencia, y no consigan el premio extraordinario obtendrán una mención honorífica.

   La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.

2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.

4. Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

Artículo 7. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 30 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I. *MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNOS SELECCIONADOS POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2015-2016.*

D./Dª _____
Secretario/a del centro_____ de la localidad de_____, provincia de _____ :
COMUNICA la relación de alumnos seleccionados por el centro para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2015 – 2016 y CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un alumno seleccionado por cada 25, o fracción superior a 10, en 6º de EP)

Nombre y Apellidos	**DNI**

☐ Se adjunta consentimiento de los padres o tutores legales de los candidatos (Anexo II).

En _____a _____de _____de 2016

El Secretario

(sello del centro)

VºBº del Director

Fdo._____

Fdo.:_____

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.
Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida.

ANEXO II. *CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES*

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____con DNI. _____,
padre / madre / tutor legal del alumno _____
seleccionado por el centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2015 - 2016,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

SOLICITO y AUTORIZO para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos de mi hijo/a / tutelado en el subsistema de terceros de la Tesorería para que, en caso de resultar premiado, pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.:_____.

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal del alumno:

Nombre: _____	**DNI**: _____
Domicilio: _____	**Código Postal:** _____
Localidad: _____	**Provincia:** _____
Correo electrónico: _____	**Teléfono/s:** _____

• • •

ORDEN de 1 de junio de 2016 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016-2017. (2016050175)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y, en particular, su apartado 1 se ocupa de la Formación Profesional Básica.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su Capítulo V los aspectos básicos sobre el acceso y admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Es en el artículo 16 de este texto reglamentario en el que se establece que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

Asimismo, en los procesos de admisión, las autoridades educativas adoptarán los criterios oportunos para contemplar las situaciones que pudieran presentarse en relación con lo establecido en su artículo 18.

En el artículo 10 del Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura se establece que el acceso, admisión y evaluación de los alumnos que cursen en la Comunidad Autónoma de Extremadura enseñanzas establecidas en este decreto se atendrán a lo establecido al respecto en los Capítulos V y VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las normas que expresamente dicte la Consejería con competencia en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado en la Formación Profesional Básica en el

curso académico 2016-2017, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa para alumnos y alumnas de oferta obligatoria y para los mayores de 17 años que conforme al artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, ocupen puestos en ésta, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016-2017.

Artículo 2. Oferta obligatoria.

Podrán solicitar admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica que se impartan en el curso académico 2016-2017 los aspirantes que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de las solicitudes de admisión:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Disponer del correspondiente "consejo orientador" que acredita haber sido propuesto por el equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica, así como el "documento de consentimiento" de padres o tutores legales.

Artículo 3. Oferta para personas mayores de 17 años.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuando exista disponibilidad de plazas, se podrán completar los grupos de la oferta obligatoria del artículo 2, en las condiciones que se determinan en esta orden, con personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Oferta formativa.

La oferta formativa se publicará con anterioridad al periodo de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros y en la dirección web: http://www.educarex.es/fp

Si después de la publicación del listado definitivo de solicitantes al que se refiere el artículo 9.3 el número de solicitantes de primer curso de algún ciclo fuera menor de 5, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá anular la oferta de dicho ciclo. El alumnado repetidor se atendrá a lo previsto en el artículo 15.1.

Artículo 5. Distribución de puestos escolares para primer curso.

1. Se adjudicarán todos los puestos escolares disponibles de los que se expresan en la oferta formativa del artículo 4 de esta orden conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y en el artículo 11 de la misma, tomándose en cuenta la capacidad del ciclo y las plazas reservadas al alumnado repetidor.

2. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará uno de los puestos escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

3. Los deportistas de alto nivel o rendimiento según artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas.

4. La capacidad total se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo de Formación Profesional Básica. El número máximo de alumnos con necesidades educativas especiales será de tres.

Artículo 6. Solicitudes ordinarias a primer curso.

1. Las personas interesadas en solicitar una plaza en primer curso presentarán una única solicitud de admisión siguiendo el modelo del Anexo I de esta orden, en el centro donde se imparte el ciclo que soliciten en primer lugar. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud podrán consignarse en orden de preferencia hasta cinco ciclos de Formación Profesional Básica.

2. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.

3. Durante el mismo curso académico el alumno o alumna no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

4. El plazo de presentación de solicitudes es el que se especifica en el artículo 23. de esta orden.

5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de

datos de admitidos y excluidos al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 23 de esta orden.

6. Las personas interesadas, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33% en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso, los interesados que lo crean conveniente deberán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 23. Además, todas las personas interesadas y que formen parte de dicho proceso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Artículo 7. Solicitudes a primer curso a través de la plataforma Rayuela.

1. La solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección https://rayuela.educarex.es/. Para ello el usuario deberá autentificarse en la plataforma mediante la clave de acceso. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro educativo que soliciten en primer lugar o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que establece el artículo 23 de esta orden.

2. Además de lo anterior, si se dispone de certificado digital válido, según lo expresado en la disposición adicional única de esta orden, se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección https://rayuela.educarex.es/. El Registro Telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 8. Documentación para la admisión a primer curso.

La solicitud de admisión a primer curso de Formación Profesional Básica será acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Para los aspirantes de oferta obligatoria:

   a) Acreditación de la identidad del solicitante. Autorización expresa para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

b) Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" y del "documento de información y consentimiento" de padres, madres o tutores legales regulados en el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Esta documentación deberá ser solicitada por las personas interesadas al último centro de matriculación del alumno o alumna.

c) Certificación académica del último curso de ESO cursado en 2015/2016, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. En su defecto el solicitante podrá otorgar autorización expresa para que la Administración educativa lo recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

d) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

f) Certificación completa de los estudios de ESO realizados, para aquellos aspirantes que legalmente no pueden continuar en esta enseñanza en centros no específicos de adultos.

2. Para los aspirantes de más de 17 de años, además de la documentación prevista en el punto 1, en el caso de ser necesaria:

a) Declaración responsable según Anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de cualquier título de enseñanza secundaria postobligatoria.

b) Original o copia compulsada de la certificación que acredite haber cursado 3.º o 2.º de la ESO, o en su defecto, el solicitante podrá otorgar autorización expresa para que la Administración educativa lo recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

3. El aspirante diagnosticado como ACNEE deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente o en su defecto autorizar a obtenerlo de los registros automatizados del programa Rayuela.

4. El Consejo Escolar de los centros públicos, o el titular de los centros privados concertados, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

5. Cuando el solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculado en él, este centro reclamará al centro de la primera opción la documentación presentada, en su caso, por el interesado, no antes del 1 de octubre. No

obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.

6. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 23 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 23 de la presente orden, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el Consejo Escolar de cada centro docente público y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todos los solicitantes, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el Anexo III para la oferta obligatoria y en el Anexo IV para mayores de 17 años.

2. Publicada la relación provisional, los solicitantes podrán, siguiendo el modelo del Anexo V, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 23 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo.

3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o el titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todos los solicitantes, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (Anexo III y Anexo IV).

4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.

5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación provisional y la definitiva de los puestos escolares de acuerdo con el calendario que figura en el artículo 23 mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, y contendrá una lista con datos pormenorizados de los aspirantes admitidos (Anexo VI) y otra lista para los no admitidos a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado (Anexo VII).

6. Publicada la adjudicación provisional, los solicitantes podrán, siguiendo el modelo del Anexo VIII, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 23 de esta

orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las reclamaciones que estimen convenientes.

7. Contra el resultado de las adjudicaciones definitivas podrá interponerse, mediante escrito dirigido al Director del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 21 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. En primer lugar se relacionará a los aspirantes de oferta obligatoria que hayan acreditado su condición de discapacidad, ordenándolos según los criterios del artículo 11 de esta orden. La plaza reservada a personas con discapacidad será adjudicada al solicitante que obtenga una mayor puntuación.

2. Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta las personas con discapacidad que habiendo formado parte de la relación a la que se alude en el apartado anterior no hubieran obtenido la plaza reservada, la cual será ordenada según los criterios del artículo 11 y del artículo 12 de esta orden. En esta relación figurarán, en primer lugar, los aspirantes de la oferta obligatoria y, posteriormente, los mayores de 17. Se adjudicarán el mayor número de plazas disponibles.

3. Si no hubiera habido solicitudes de personas con discapacidad, la plaza reservada conforme al apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se adjudicará a los aspirantes del apartado anterior.

4. En la adjudicación de los apartados 1 y 2 de este punto tendrán preferencia los aspirantes que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento.

5. En el momento de ordenar la oferta para mayores de 17 años, posterior a la oferta obligatoria, tendrán preferencia en primer lugar las personas con discapacidad mayor o igual al 33% y después los deportistas de alto nivel o rendimiento.

Artículo 11. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de oferta obligatoria.

1. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.

2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas en orden decreciente de puntuación de acuerdo con el baremo que se expresa en la siguiente tabla:

ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA 2016-2017. BAREMO PARA LA ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA OFERTA OBLIGATORIA.	
Situación o circunstancia	Baremo en puntos
Alumnado que cumpla 17 años en el año 2016	5
Alumnado que cumpla 16 años en el año 2016	3
Alumnado que cumpla 15 años en el año 2016	2
Aspirantes que hayan cursado 3.ºde ESO en el curso 2015-2016	5
Aspirantes que hayan cursado 2.º de ESO en el curso 2015-2016	2
Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros no específicos de adultos. "Se podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la ESO. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad. Es decir, podrá iniciarse el último año del cuarto curso con 18 años cumplidos en el año natural de comienzo de dicho curso. Excepcionalmente, se podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la ESO"	2
Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2015-2016 en el mismo centro de impartición del ciclo de Formación Profesional Básica solicitado	3

3. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos de resolverán atendiendo a la mayor nota media del curso realizado en el año académico 2015/2016, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso aunque sean de años anteriores, sin tener en cuenta religión o sus alternativas, ni las materias exentas o convalidadas.

4. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2016, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "FE".

Artículo 12. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes mayores de 17 años.

1. En los supuestos recogidos en el artículo 3 de la presente orden, la admisión se ordenará siguiendo el baremo que se especifica en la siguiente tabla, sin perjuicio de la prioridad a deportistas de alto nivel o rendimiento y de las personas con discapacidad igual o superior al 33% que se expresa en el artículo 10.5 de esta orden:

Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2016-2017. Baremo para la ordenación de los aspirantes mayores de 17 años.	
Situación o circunstancia	Baremo en puntos
Aspirantes que hayan cursado hasta 3.º de ESO	5
Aspirantes que hayan cursado hasta 2.º de ESO y no 3.º	2

2. Si hubiera empates, tendrán preferencia los aspirantes que hayan cumplido o vayan a cumplir menos años en el año natural en curso.

3. Si persistieran los empates, éstos se resolverán siguiendo lo que se expresa en el apartado 4 del artículo 11 de esta orden.

Artículo 13. Proceso de admisión y matrícula a primer curso.

1. Una vez que al alumno le haya sido adjudicada una plaza en el ciclo de formación profesional básica que eligió en primer lugar, se procederá a formalizar la matrícula en el período correspondiente, utilizando para ello el impreso del Anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 23. De no hacerlo, quedaría excluido del proceso.

2. Tras la adjudicación definitiva los aspirantes que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Además, podrán matricularse en el ciclo asignado utilizando para ello el impreso del Anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 23. De no hacerlo perderán la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, en su caso, previamente la matrícula realizada con anterioridad.

3. En septiembre, tras la adjudicación definitiva y la evaluación extraordinaria, el alumnado que haya obtenido una plaza en esta adjudicación, podrá optar por matricularse en el ciclo de Formación Profesional Básica o en Educación Secundaria Obligatoria, si cumple los requisitos. No obstante, el alumno que decida matricularse en Educación Secundaria

Obligatoria podrá realizar posteriormente la matrícula en formación profesional básica por lista de espera, si le corresponde una plaza en esta fase del proceso.

4. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

Artículo 14. Listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 13.2, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.

2. A partir de la fecha que indica el calendario publicado en el artículo 23 las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera.

3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno. El orden de incorporación a la lista en todos estos casos será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 23.

4. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación según el punto 2 del artículo 10 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, ni la de deportista de alto rendimiento.

5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 15. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2015/2016, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 23 en el mismo ciclo, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y la plaza vacante resultante será adjudicada a otro/a aspirante.

2. Si este alumnado desease cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 16.

Artículo 16. Traslados de matrícula en primer curso.

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del 1 de octubre de 2016 y antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.

2. El Director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Artículo 17. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de julio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 23, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 19.

Artículo 18. Matrícula del alumnado que repite segundo curso.

El alumnado matriculado en régimen presencial que deba repetir curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2015/2016 en el mes de septiembre, en los plazos establecidos para ello en el artículo 23.

Artículo 19. Traslados de matrícula o admisión en segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula o admisión en los plazos establecidos en el artículo 23. También, podrá solicitar la admisión a segundo curso toda aquella persona que esté en disposición de realizar dicho curso y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2015/2016.

2. Transcurridos los plazos a los que se refiere el punto anterior, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 23, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.

3. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento

indicado en el artículo 11.4. El Director del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.

4. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que ha promocionado a segundo curso y el alumnado que deba repetir este curso.

5. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 23.

6. El alumnado podrá presentar instancia de admisión o traslado a segundo a todos los centros, ciclos y turnos en los que desea sea considerada su solicitud.

Artículo 20. Anulación de matrícula.

Las anulaciones de matrículas que se regulan en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 23.

Artículo 21. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:

   a) Informar sobre las plazas disponibles.

   b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.

   c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.

3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:

   a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

   b) Número máximo de plazas vacantes.

   c) Plazo de formalización de solicitudes.

   d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.

e) Plazos de matrícula.

f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.

4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:

a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Un miembro del cuerpo de Inspectores de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.

c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.

d) El Director o la Directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la comisión.

f) Un representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la comisión.

g) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.

h) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 22. Información a través de Internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá al usuario realizar el seguimiento de su solicitud y de su situación en el proceso de admisión.

2. Las claves de acceso al programa se pueden solicitar a través de la página web https://rayuela.educarex.es/, así como en el centro en el que se encuentra matriculado el aspirante, o bien en aquél en el que se ha presentado la solicitud.

Artículo 23. Calendario.

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016-2017 es el que aparece en las tablas siguientes. Dichas tablas contemplan, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.

Admisión y matriculación 2016-2017. Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada centro y en la Delegación Provincial correspondiente. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Anexos XI y XII
PERIODO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN		
4 al 14 de julio	Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Anexo I
18 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.	
20 de julio	Listas provisionales de datos de solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo III (oferta obligatoria) y Anexo IV (mayores de 17 años).
20 y 21 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes	Anexo V
25 de julio	Listas definitivas de datos de solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación	Anexo III (oferta obligatoria) y Anexo IV (mayores de 17 años).
28 de julio	Adjudicación provisional. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no repetidor. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)

Admisión y matriculación 2016-2017. Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
28 y 29 de julio	Periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional.	Anexo VIII
5 de septiembre	Adjudicación definitiva. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no repetidor. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
6 al 12 de septiembre	Periodo de matrícula de los aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación definitiva	Anexo IX (matrícula)
14 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula	
LISTAS DE ESPERA Y VACANTES		
16 de septiembre	Publicación de listas de espera y vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.	Anexo X
Del 19 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula.	

Admisión y matriculación 2016-2017. Calendario de actuaciones.		
Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula para segundo curso		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
Del 4 al 8 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación final ordinaria de mayo.	Anexo IX (matrícula)
6 al 12 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado repetidor en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que en la evaluación de septiembre ha sido calificado como repetidor.	Anexo IX (matrícula)
14 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	
Del 6 al 9 de septiembre	Periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	
16 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.	
19 y 20 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	Anexo IX (matrícula)
Del 21 de septiembre al 30 de septiembre	Periodo de matriculación o de traslado de matrícula de nuevo alumnado de segundo que no haya obtenido plaza anteriormente.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula.	

Artículo 24. Límite de matriculación.

Los centros deberán controlar el cumplimiento del número límite de matrículas y de convocatorias que se expresan en el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 25. Alumnos procedentes de ciclos de Formación Profesional Básica con primero común.

1. Los alumnos que deseen matricularse en el segundo curso provenientes del primer curso de otro ciclo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso pueden hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 de esta orden para los solicitantes a segundo.

2. Los ciclos que tienen el primer curso común son los siguientes:

Informática y comunicaciones IFC1-10	Informática de oficina IFC1-11

Artículo 26. Admisión de alumnado en supuestos concretos.

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurarán la escolarización inmediata de los alumnos y alumnas que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

Disposición adicional única. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

   Deberán disponer de un Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su plataforma @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña

"Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo" (en adelante aplicación telemática).

3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.

4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.

5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.

6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.

   Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación telemática de solicitudes el usuario deberá autentificarse en la Plataforma a través del certificado digital al que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

   Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

   Telf.: 924 004050.

   Fax: 924 004066.

   Correo electrónico: caurayuela@edu.gobex.es

8. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática son:

— Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:

• Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.

• Cliente visor de pdf.

— Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo I

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2016-2017.

1.	Datos personales del solicitante. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1° (*)		Apellido 2° (*)		Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V ☐ M ☐	Nacionalidad	
Teléfonos (*)		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	
Código postal		Localidad		Provincia	
Deportista alto rendimiento ☐		ACNEE ☐		Discapacidad igual o mayor al 33% ☐	

¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si ☐/No ☐
Estudios cursados de ESO en 15/16:

Curso/s repetidos en la ESO: 1° ☐ 2° ☐ 3° ☐ 4° ☐

"Se podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la ESO. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad. Es decir, podrá iniciarse el último año del cuarto curso con 18 años cumplidos en el año natural de comienzo de dicho curso. Excepcionalmente, se podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la ESO"

2.	Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.
☐ Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2016 entre 15 y 17 años	
☐ Oferta para mayores de 17 años.	

3.	Documentación
☐ DNI o documento legal equivalente	☐ Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2015/2016
☐ Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%	☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
☐ Consejo Orientador	☐ Documento de consentimiento de padres, madres o tutores legales
☐ Declaración responsable, para solicitantes de más de 17 años conforme al Anexo II de esta orden.	☐ Certificación Académica del último curso de la ESO realizado, para solicitantes de más de 17 años.
☐ Dictamen de escolarización para alumnos ACNEE.	☐ Certificación Académica de los estudios de la ESO para los que no pueden legalmente continuar esta enseñanza.

4.	Ciclos de Formación Profesional Básica que solicita (*)				
Ciclo de Formación Profesional Básica					
N°	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					

☐ Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

☐ Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información académica del programa Rayuela en caso de no presentarla

☐ Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE

☐ No autorizo, de acuerdo con el Artículo 6.6 de esta orden, a la Administración Educativa a hacer pública la condición de discapacidad en los listados de datos ni en las adjudicaciones entendiendo que en ese caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2016 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro _____ horas del ____ de _____ de 2016

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio IIII Milenio, módulo 5 – 4ª planta 06800 Mérida).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo I. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura (https://rayuela.educarex.es/). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional primera de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 23. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 23.

3 Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 6 dentro de los plazos descritos en el Artículo 23. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección https://rayuela.educarex.es/

4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En el caso de que se presente más de una solicitud se atenderá a la presentada en el último momento.

5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Obligatorio para los aspirantes mayores de 17 años)

Datos personales del solicitante			
Apellido 1° (*)	Apellido 2° (*)	Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Sexo V ☐ M ☐

(*)Campo obligatorio

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2016/2017, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a _____ de _____ de 2016 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2016

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo III

LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) [1] DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE OFERTA OBLIGATORIA

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre)y situación[2] Teléfono de contacto[3]	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a día 31 de diciembre de 2016	Curso realizado en 15/16 (2° o 3° ESO) y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder					
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					

[1] Indíquese lo que proceda

[2] Consígnese, en su caso, la palabra EXCLUIDO DEL PROCESO así como los motivos.

[3] Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo IV

LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) [4] DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA MAYORES DE 17 AÑOS

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre)y situación[5] Teléfono de contacto[6]	Deportista de alto nivel o rendimiento	Discapacidad igual o superior al 33%	Edad a día 31 de diciembre de 2016	Último Curso realizado de ESO	Ciclos Formativos a los que desea acceder					
					Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
					1					
					2					
					3					
					4					
					5					
					1					
					2					
					3					
					4					
					5					

[4] Indíquese lo que proceda

[5] Consígnese, en su caso, la palabra EXCLUIDO DEL PROCESO así como los motivos.

[6] Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo V

RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO

Datos personales del solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad
Denominación del ciclo	Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

En _____, a ____ de _____ de 2016 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2016

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo VI

LISTADO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2016-2017)

Centro	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Nº Orden	Apellidos y nombre	¿Admitido en el Ciclo?	Prioridad de la petición	Discapacidad (S/N)	Prioridad por deportista de alto rendimiento (S/N)	ACNEE (S/N)	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos					Para desempate.	
								Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º -3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	Total puntuación	Nota media ESO (15/17 años)	Edad en años. (mayores de 17 años)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo VII

LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2016-2017)

Centro		Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	¿Admitido en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitido en		
		Prioridad	Ciclo de FP Básica	Centro Educativo

• Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo VIII

RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Datos personales del solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

En _____, a ____ de _____ de 2016 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2016

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo IX

MATRÍCULA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
(Curso 2016/2017 en centros públicos).

1.	Datos personales		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V ☐ M ☐
Nª Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% ☐	Nacionalidad	
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad	Provincia	
2.	Datos personales del padre/tutor del solicitante		
Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Teléfono	*Email*		
3.	Datos personales de la madre/tutora del solicitante		
Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Teléfono	*Email*		
4.	Datos académicos del alumno		
Forma de Acceso :	Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2016) ☐	Mayor de 17 años en 2016 ☐	
5.	Datos de matrícula		
Centro educativo	Localidad		
Denominación del ciclo	Clave del ciclo		
Curso:	Turno : Mañana ☐ Tarde ☐	Alumno que no promociona al siguiente curso ☐	
Módulos pendientes			

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Autorizo, de acuerdo con el artículo 8, a la Administración Educativa a recabar la información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad ☐
- Autorizo, de acuerdo con al artículo 8, a la Administración Educativa a recabar la información académica del programa Rayuela ☐

En _____, a _____ de _____ de 2016 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2016

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio IIII Milenio, módulo 5 – 4ª planta 06800 Mérida).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo IX. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo X

LISTA DE ESPERA PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2016-2017)

Centro		Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno

Nº Orden	Apellidos y nombre Teléfono	Prioridad de la petición	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos					Para desempate.	
				Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º, 3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	Total puntuación	Nota media ESO (15/17 años)	Edad en años. (mayores de 17 años)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo XI

OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EXTREMADURA.
Curso 2016-2017
Provincia_____

(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y Ciclo)

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

Anexo XII

OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EXTREMADURA.

Curso 2016-2017.

(Ordenado por Familia Profesional, Ciclo formativo, Provincia y Localidad)

Código Ciclo	Denominación ciclo	Localidad	Centro Educativo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016, para el turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050173)

Advertido error material en la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para el turno de ascenso del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 105, de 2 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de las referidas pruebas selectivas, en la página 13873, respecto al Tribunal n.º 1:

Donde dice: Antonia Sabido Cintas

Debe decir: María Luisa Fernández Regaña.

• • •

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015. (2016050174)

Advertido error material en la Orden de 26 de mayo de 2016, por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a los puestos vacantes del Grupo II del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015, publicada en el DOE n.º 105, de 2 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de las referidas pruebas selectivas, en la página 13865, respecto al Tribunal n.º 1:

Donde dice: Antonia Sabido Cintas

Debe decir: María Luisa Fernández Regaña.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2016 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, se fija la fecha en que dará comienzo este y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios. (2016060876)

Por Resolución de 30 de mayo de 2016 (DOE núm. 106, de 3 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, se fija la fecha en que dará comienzo este y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

Único. De conformidad con lo previsto en la Base V de la convocatoria, a raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, proceder a la modificación de la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo I de esta resolución.

Mérida, 9 de junio de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

ANEXO I

CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA: CÁCERES

Especialidad: Educación Infantil (031)

Tribunal número 11.
Nombrar Presidenta Titular a Dª. Esther Plata Márquez.

Tribunal número 26.
Nombrar Presidenta Titular a Dª. Noelia Vélez Cienfuegos.

PROVINCIA: BADAJOZ

Especialidad: Idioma Extranjero: Inglés (032)

Tribunal número 2.
Nombrar Presidenta Titular a Dª. María del Carmen Ramos Muñana.

Tribunal número 9.
Nombrar Presidente Titular a D. Carlos Porcar Saravia.

Especialidad: Pedagogía Terapéutica (036)

Tribunal número 4.
Nombrar Presidenta Titular a Dª. María Begoña Jurado Lena.

Tribunal número 5.
Nombrar Presidenta Titular a Dª. María Dolores Valero Díez.

Especialidad: Educación Primaria (038)

Tribunal número 5.
Cesar como Presidente Titular a D. Carlos Domingo Salguero Sánchez.

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 19/2016, de 8 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030036)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Nos proponemos abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente, siendo conscientes de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándonos en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Cultura, ésta considera conveniente el apoyo mediante subvención, tomando como referencia criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En este sentido, se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Con el texto que nos ocupa, se continúan adaptando las bases reguladoras a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, así como introduciendo nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, estando sometidas asimismo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiaras de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.

4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Asimismo las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda

(contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75% de la ayuda concedida.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales contenidos en el articulo 4 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero del 2016 , y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el articulo 12 del presente decreto.

Artículo 7. Financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos euros (264.600 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 8. Cuantía .

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

   Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2016:

- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €
- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00: 27.000,00 €
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €
- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €
- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €
- Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €
- Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €
- Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €
- Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €
- Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: producción teatral).

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.

   El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

7. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 11. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

   a) Copia compulsada de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.

   b) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:

      - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).

      - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.

      - Cuadro artístico y técnico.

      - Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.

      - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.

      - Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).

      - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

2. La documentación recogida en el apartado anterior, se presentará en las siguientes condiciones:

   - Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.

   - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

   - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.

   - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

Artículo 12. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

   Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

   - El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica.

   - En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.

   - En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autentificar su pertenencia.

   La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

   - Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.

   - Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.

   - Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.

   - Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 14 puntos).

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:

- Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (Actores, músicos, técnicos, directores). (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género. (5 puntos).

B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

B.1 Aspectos generales de calidad del proyecto (Máximo 22 puntos):

a) Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Hasta 6 puntos).

b) Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos).

c) Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Hasta 5 puntos).

d) La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

B.2 Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos).

a) Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos,

la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual. (Hasta 6 puntos).

b) La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar. (Hasta 6 puntos).

c) Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. (Hasta 3 puntos).

d) Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta. (Hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el Anexo I):

Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales 04/03/16, enviarán más equipos y distintos):

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

Artículo 13. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002,de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 9.1 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria General de Cultura , o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quién delegue.
- Vocales:
  - El jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural.
  - Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.
  - Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
  - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
  - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta.
- Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

   b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con los dispuesto en el artículo 12 del presente decreto.

   c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

   d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 12 del presente decreto.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de las Comisiones de valoración representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 14. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

   Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

3. La Resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

   En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

   Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta la/s posibles renuncias.Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2016, de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias compulsadas de los contratos:

  — Dirección Artística.

  — Actores/Actrices y Músicos principales.

  — Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

  — Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.

- El 50% restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2016, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que se estable en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al siete de noviembre del 2016. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).

b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 12).

b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

  — Biografía del director/a.

  — Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.

  — Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

  — Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.

e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la

Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75% de la ayuda concedida.

f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.

g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la perdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

   En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

   En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente Decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2016.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		*C.I.F./N.I.F.:*
Denominación comercial:		
Domicilio:	*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*	*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

1.f.- Montaje/s escénico/s ó montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

Denominación: ***Año:***
Denominación: ***Año:***
Denominación: ***Año :***

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.A.-

Título	

2.b.- MODALIDAD

☐ Teatro ☐ Danza ☐ Espectáculo Multidisciplinar ☐ Música

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1.- Personal:

a) *Dirección (sueldo)*_____,_____€

b) *Ayudante de dirección (sueldo), días*_____,_____€

c) *Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días*_____,_____€

d) *Cotizaciones sociales*_____,_____€

e) *Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)*_____ _____,_____€

2.2.- Elementos Escénicos:

- *Diseño y realización de escenografía*_____,_____€
- *Diseño y realización de vestuario*_____,_____€
- *Composición musical, arreglos*_____,_____€
- *Realización de Atrezzo*_____,_____€
- *Diseño y realización de iluminación*_____,_____€
- *Estudio de grabación*_____,_____€
- *Otros*_____,_____€

2.3.- Publicidad:

1. *Carteles, programas, otros*_____,_____€
2. *Publicidad*_____,_____€
3. *Derechos de autor*_____,_____€
4. *Correo*_____,_____€
5. *Otros*_____,_____€

2.4.- OTROS....

_____,_____€

_____,_____€

_____,_____€

Presupuesto total (Excluido IVA):	*euros*	*100,00%*
Ayuda solicitada:	*euros*	*%*

2.d.- GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA *(Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura):*

Euros (Excluido IVA):	
Porcentaje sobre el total presupuesto:	*%*

2.e. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Duración en minutos:	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

☐ Todos los públicos ☐ Adultos ☐ Juvenil

Infantil:

☐ De 3 a 5 años ☐ De 5 a 8 años ☐ De 8 a 10 años ☐ De 10 a 12 años

3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

3.a.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	____ ***de*** _____***de*** _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	____ ***de*** _____***de*** _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	____ ***de*** _____***de*** _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	_____ ***años y*** _____ ***meses***

3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	____ ***de*** _____***de*** _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	____ ***de*** _____ _***de*** _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____***años y*** _____ ***meses***

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	____ ***de*** _____***de*** _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	_____ ***años y*** _____ ***meses***

3.b. Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes en el proyecto	
Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as ***EXTREMEÑOS*** *participantes en el proyecto*	

Actores/actrices / músicos / técnicos/as / director/es/as	*Nombre y apellidos*	*Localidad del último domicilio de empadronamiento*

3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	*%*
MUJERES	*%*

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución y estatutos de la Entidad (en su caso)
- ☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- ☐ Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- ☐ Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- ☐ Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
- ☐ Cinco copias del proyecto de producción.
- ☐ Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número_____ , de _____ de _____de 20_____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- ☐ El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- ☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- ☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos ☐ ☐ han sido modificados posteriormente. Asimismo ☐ ☐ se ha modificado la representación legal, ☐ ☐ se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

_____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES

En _____, a ___ de _____ de _____

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		*PRESUPUESTO A JUSTIFICAR CAPÍTULO*	
PROYECTO		*JUSTIFICADO*	
CAPÍTULO		*SIN JUSTIFICAR*	

Nº	Nº FACT.	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMP.	TOTAL FACT. IVA INCL.	TIPO IVA	JUSTIFICACIÓN				% IMPUTAC.	IMPORTE IMPUT.	PAGO / FECHA	FORMA DE PAGO (2)	OBSERVAC.
								EXENTO IVA	BASE 21	BASE 10	BASE 4					

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto.
(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

• • •

EXTRACTO del Decreto del Presidente 19/2016, de 8 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030037)

BDNS(Identif.):308775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos euros (264.600 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 2003170030020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del Decreto de convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Red Ebersalud, para la formación de profesionales Graduados y/o Diplomados en Enfermería en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de diálisis y quirófano. (2016060855)

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2016, Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Red Ebersalud, para la formación de profesionales Graduados y/o Diplomados en Enfermería en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de diálisis y quirófano, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y RED EBERSALUD, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES GRADUADOS Y/O DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA EN CENTROS SANITARIOS PERTENECIENTES AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD EN MATERIA DE DIALISIS y QUIRÓFANO

Mérida, a 9 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Luis Miguel Porra García, con DNI: 76113517P, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, otorgado en escritura pública por el notario D. Andrés Mª Sánchez Galainena de Arroyo de la Luz el día 12 de abril 2011 (Prot: 2011/581/N/12/04/2011), que interviene en nombre y representación de Red Ebersalud SL, con CIF: B10373157 con domicilio en Plaza San Juan 26 (10600) de Plasencia.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que entre las funciones del Servicio Extremeño de Salud (SES), está la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia.

Segundo. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, ostentando la representación del mismo, tal y como se establece en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Que el SES, a través de la Dirección Gerencia, le corresponde la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SES.

Cuarto. Que Red Ebersalud S.L. tiene como principal objetivo la consultoría, asesoramiento y el tratamiento sobre temas, actividades y tareas relacionadas con la salud y las enfermedades.

Además, conforme al artículo 2 de sus Estatutos tiene también como objeto:

— La elaboración y aplicación de planes dietéticos e información en nutrición.

— La consultoría, asesoramiento y puesta en marcha de nuevas tecnologías en el campo sanitario.

— El comercio de productos específicos no medicamentosos para enfermos, especialmente la venta de nuevas tecnologías.

— La organización de actividades lúdicas destinadas a grupos de enfermos.

Quinto. Que con el presente convenio se pretende favorecer la adquisición de conocimientos prácticos en Diálisis y de Quirófano, formando a los alumnos de Red Ebersalud en las actuaciones objeto del presento convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, para el desarrollo de las actividades formativas y de investigación en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, S.L. que permita a profesionales sanitarios que estén realizando cursos de formación en dicho Centro, efectuar actividades formativas en Centros hospitalarios pertenecientes al SES, con la finalidad de, a través de la observación y práctica, aprender cómo actúan profesionales de Enfermería en los Servicios de Diálisis y Quirófano.

Segunda. Actividades formativas.

Los alumnos seleccionados para llevar a cabo cursos de formación en Red Ebersalud, S.L, realizarán actividades formativas en Centros hospitalarios del SES, designados por este Organismo, con la única finalidad de formarse en las tácticas empleadas en Extremadura en cuanto a la forma de cuidar y actuar tanto en los servicios de Diálisis como de Quirófano.

En ningún momento estos profesionales, alumnos de dicho Centro, llevarán a cabo actuaciones asistenciales, no pudiéndose cubrir con dichos alumnos en formación, ningún puesto de trabajo, ni establecerse con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

La duración de estas actividades formativas no será superior a 2 semanas.

Con, al menos, una semana de antelación al inicio de las actividades formativas, será comunicada, al responsable del SES, la relación de alumnos seleccionados para las mismas, así como las demás condiciones particulares en que las mismas se llevarán a cabo, tales como datos identificativos de los mismos, fechas de comienzo y finalización de la actividades formativas, horario de duración de las misma, centro/s al que irán destinados cada alumno.

Tercera. Compromiso de las partes.

El SES se compromete a:

— Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los Centros hospitalarios del SES.

— Nombrar un responsable en cada Centro hospitalario, que actúe de intermediario entre los alumnos seleccionados y Red Ebersalud, encargado de tutorizar las actividades formativas.

— Comunicar, por parte del responsable del SES a Red Ebersalud, las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las actividades formativas.

Red Ebersalud se compromete a:

— Nombrar un responsable, que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y los responsables nombrados por el SES.

— Designar a los alumnos en un número no superior a 40 por actividad (Diálisis o Quirófano).

— Comprobar que los candidatos seleccionados están en posesión de la titulación de graduado o diplomado en enfermería.

— Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las actividades formativas estén cubiertos con un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.

— Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haber iniciado la formación en las materias objeto del Convenio, en su caso, la incomparecencia puntual del alumno a las mismas.

Cuarta. Financiación.

Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio correrán a cargo de Red Ebersalud, no generando obligación económica alguna para el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados para la realización de las actividades formativas previstas en la cláusula segunda de este convenio, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

Sexta. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia señalado en su cláusula séptima.

Además de la anterior causa, quedará extinguido el mismo por:

— Mutuo acuerdo escrito entre las partes.

— Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

— Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.

— Cualquier causa legalmente prevista.

Séptima. Eficacia.

Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada, y dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD,	EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE RED EBERSALUD,
Fdo: Ceciliano Franco Rubio	Fdo: Luis Miguel Porra García

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo.
(2016050171)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014 de 5 de mayo (DOE n.º 89 de 12 de mayo), por el Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio) y por el Decreto 132/2015, de 23 de junio (DOE n.º 123, de 29 de junio), regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 21.4 a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, establece que podrán concederse subvenciones a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, con la finalidad de financiar los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en dichas acciones.

El citado decreto prevé que las subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo de las citadas bases reguladoras, se procede a convocar la concesión de las subvenciones con cargo a los créditos del ejercicio de 2016 y 2017, por la ejecución de las acciones formativas incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se incluyen en la presente orden.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 24 de mayo de 2016,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes

a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se establece en el artículo 21 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE num. 163 de 23 de agosto de 2012), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013 de 28 de mayo (DOE n.º 105 de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89 de 12 de mayo), por el Decreto 125/2014, de 25 de junio (DOE n.º 123 de 27 de junio) y por Decreto 132/2015, de 23 de junio (DOE n.º 123, de 29 de junio).

3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo en que hayan incurrido los centros y entidades de formación por la ejecución de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y desarrolladas con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:

— Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 158, de 17 de agosto).

— Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 158, de 17 de agosto).

— Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2015,destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por las entidades y centros de formación acreditados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 158, de 17 de agosto).

Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de subvenciones con la misma finalidad, podrán financiarse con cargo a esta las solicitudes de subvenciones derivadas de la ejecución de acciones formativas incluidas en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 168/2012 de 17 de agosto.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 830.000,00 € con cargo a los créditos para el ejercicio 2016 y 2017, y fuente de financiación de transferencias del Estado, según el siguiente detalle:

Proyecto de gasto: 200219004000100

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2016	IMPORTE
13 08 242B 460	36.000,00 €
13 08 242B 470	309.600,00 €
13 08 242B 489	62.400,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2017	IMPORTE
13 08 242B 460	26.000,00 €
13 08 242B 470	222.000,00 €
13 08 242B 489	45.000,00 €
TOTAL	701.000,00 €

Proyecto de gasto: 200419004000100

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 2016	IMPORTE
13 08 242B 470	50.000,00 €
13 08 242B 489	25.000,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 2017	IMPORTE
13 08 242B 470	36.000,00 €
13 08 242B 489	18.000,00 €
TOTAL	129.000,00 €

2. La citada cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros y entidades de formación que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y correspondientes a la oferta formativa pública a que hace mención artículo 1.3 de la presente orden y que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

   De acuerdo con lo anterior, en el caso de modalidades formativas en las que esté admitida la subcontratación de la actividad formativa, únicamente serán beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las entidades beneficiarias de las subvenciones y no los centros y entidades de formación subcontratados para dicha ejecución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación por los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente orden como Anexo.

Artículo 4. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

1. El desarrollo de este módulo se ajustará a lo establecido en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

2. Con arreglo a lo establecido en el articulo 20.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el tutor o tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre los formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 43.4 y teniendo en cuenta los límites máximos de los módulos económicos previstos en el Anexo I del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiarias para financiar los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por 1,5 euros.

   En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados que se especifican en el apartado siguiente sean inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.

2. Únicamente serán subvencionables con cargo a la subvención los costes en que incurran los centros y entidades por la actividad del tutor o tutores designados, en proporción al tiempo dedicado por estos a dicha tarea.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

   Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, siempre que exista crédito presupuestario.

   A efectos de fijar el orden de resolución de expedientes, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación o, en el caso de que la misma no esté completa, la fecha en la que la misma haya sido subsanada.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo y acompañada de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos y pagos.
- Anexo de continuación relación clasificada de gastos y pagos.
- Declaración responsable sobre la vigencia del poder de representación.
- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del DNI del representante legal caso de no autorizar a la Administración a su obtención de oficio.
- Copia del contrato laboral o de prestación del Servicio.
- Alta en el RETA o declaración censal.
- Nóminas o facturas y sus justificantes de pagos.
- TC2 y sus justificantes de pagos.
- Modelo 111 y su justificante de pago.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado no preste su consentimiento a poder ser recabados de oficio por la Administración.

2. La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el último alumno/a participante, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 20.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

   En el caso de que en el plazo anterior no hubiera sido publicada la presente convocatoria, el citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de ésta, y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá

denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

   En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta orden serán resueltas por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme dispone el artículo 21.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 44 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el pago de la subvención para financiar costes del tutor o tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables.

2. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la subvención junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen la realización de los gastos, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de dichos gastos, así como con la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

3. En la tramitación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión, para la ejecución de la formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados y desempleados, y en las herramientas informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el Anexo de la presente orden.

Artículo 11. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de lo establecido en la presente orden y en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones o, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo previsto en el articulo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Artículo 12. Protección de datos.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y normativa de desarrollo, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Referencias normativas y de Igualdad de género en el lenguaje.

1. Teniendo en cuenta las numerosas modificaciones que han afectado al Decreto 168/2012, de 17 de agosto y en atención al principio de simplicidad y de economía en la expresión, cuando en la presente orden se menciona a dicho Decreto, se entenderán incluidas en dicha referencia las modificaciones posteriores que ha sufrido la citada norma.

2. En los casos en que la presente orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 30 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DEL TUTOR EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		Nº CENSO	
PROVINCIA		TELEFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO				FAX	
REPRESENTANTE				D.N.I/NIE	

2. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN	
JORNADA		HORARIO	
LUGAR DE REALIZACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

3.- DATOS EMPRESA DONDE SE HA REALIZADO EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRACTICA EN CENTROS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
Nº CENSO		DOMICILIO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

CÓDIGO		ESPECIALIDAD			
Nº CURSO		Nº HORAS CURSO		Nº HORAS PRÁCTICAS	
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN				PROVINCIA	

Como representante legal del centro y en nombre de ella **DECLARO:**

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente orden de convocatoria y resolución de concesión.

DECLARO:

a) Que el centro/entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Que la centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

ANEXO (Continuación)

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para compensar los gastos derivados de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

AUTORIZACIONES

☐ Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la empresa solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

☐ Relación clasificada de gastos y pagos.
☐ Anexo de continuación relación clasificada de gastos y pagos.
☐ Declaración responsable sobre vigencia del poder de representación
☐ Copia compulsada del CIF de la empresa.
☐ Copia compulsada del DNI del representante legal en caso d no autorización a la Administración
☐ Copia compulsada del contrato laboral o de prestación de servicio.
☐ Alta en el RETA o declaración censal.
☐ Nóminas o factura y sus justificantes de pago.
☐ TC-2 y sus justificantes de pago.
☐ Modelo 111 y su justificante de pago
☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado no preste su consentimiento a poder ser recabado de oficio por la Administración.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero, que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, ***con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz)****, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.*

En a de de

Fdo. _____
(Sello entidad y firma del representante legal)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

• • •

EXTRACTO de la Orden de 30 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo. (2016050178)

BDNS(Identif.):308809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se establecen en el artículo 21 del Decreto 168/2012 de 17 de agosto por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo.

Segundo. Beneficiarios.

Centros y entidades de formación que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y correspondientes a la oferta formativa pública a que hace mención artículo 1.3 de la presente Orden y que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 168/2012 de 17 de agosto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE num. 163 de 23 de agosto de 2012), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013 de 28 de mayo (DOE n.º 105 de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89 de 12 de mayo), por el Decreto 125/2014, de 25 de junio (DOE n.º 123 de 27 de junio) y por Decreto 132/2015, de 23 de junio (DOE n.º 123, de 29 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiaria para financiar los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por 1,5 euros.

La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 830.000,00 € con cargo a los créditos para el ejercicio 2016 y 2017 con fuente de financiación de transferencias del Estado, según el siguiente detalle:

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 460 Proyecto de gasto: 200219004000100 Importe: 36.000,00 €

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 470 Proyecto de gasto: 200219004000100 Importe: 309.600,00 €

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 489 Proyecto de gasto: 200219004000100 Importe: 62.400,00 €

Anualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 460 Proyecto de gasto: 200219004000100 Importe: 26.000,00 €

Anualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 470 Proyecto de gasto: 200219004000100 Importe 222.000,00 €

Anualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 489 Proyecto de gasto: 200219004000100 Importe: 45.000,00 €

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 470 Proyecto de gasto: 200419004000100 Importe: 50.000,00 €

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 489 Proyecto de gasto: 200419004000100 Importe: 25.000,00 €

Anualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 470 Proyecto de gasto: 200419004000100 Importe 36.000,00 €

Anualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 13 08 242B 489 Proyecto de gasto: 200419004000100 Importe: 18.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación es en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el último alumno/a participante.

En el caso de que en el plazo anterior no hubiera sido publicada la presente convocatoria, el citado plazo de dos meses se computara a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Frutas Belinda, SL". (2016060849)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FRUTAS BELINDA, S.L." (código de convenio 06100202012016), que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA MERCANTIL
"FRUTAS BELINDA SL"

ARTÍCULOS PRELIMINARES

I. MOTIVACION Y NATURALEZA.

Este texto viene motivado por la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa FRUTAS BELINDA S.L., regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en los artículos siguientes.

II. LEGITIMACIÓN.

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de FRUTAS BELINDA S.L. y de otra, los delegados de personal en representación de los trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo se circunscribe a todos los trabajadores, presentes y futuros, sea cual fuere su grupo profesional, de la empresa FRUTAS BELINDA S.L., en el ejercicio de su actividad, conforme a los estatutos de la misma.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todos los trabajadores que presten servicios en los centros de trabajo de la Empresa FRUTAS BELINDA S.L.

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa FRUTAS BELINDA S.L., con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Cualquier que fuese la fecha de publicación del texto del convenio colectivo, su vigencia abarca desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2021 prorrogándose tácitamente año a año salvo que medie denuncie expresa por cualquiera de las partes, lo que se hace constar en previsión de lo establecido en el art.86.2 del Estatuto de los Trabajadores; y sin perjuicio de la diferente fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5. Denuncia y prorroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el art. 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberá realizar a la misma vez, tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedara constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaria de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al art. 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la empresa procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Conforme a la previsión del art. 86,3 del Estatuto de los Trabajadores, denunciado el convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, la prórroga del mismo tendrá una duración de 18 meses desde la finalización de su vigencia.

Artículo 7. Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 8. Absorción.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que en este Convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de éste.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, en lo que se refiere a las condiciones económicas, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad.

En caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún Artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través de presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivasy de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportara necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 10. Normativa general.

En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 11. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

La regulación de las condiciones establecidas en este convenio tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

— La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.

— El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución expedida del trabajo a turnos.

— El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.

— La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.

— La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por el Estatuto de los Trabajadores a los convenios de empresa.

— Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Artículo 12. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o a interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros de entre la representación legal de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se fija como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio social de la empresa FRUTAS BELINDA, S.L. sita en Mérida, en P.I. El Prado, Cl. Bilbao 7.

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: belinda@frutasbelinda.es; administración@frutasbelinda.es;

Artículo 13. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 14. Salarios.

Para el año 2016 se adjunta tabla salarial.

Para el año 2.017 y siguientes se establece una subida salarial del IPC que corresponda.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en Marzo, Julio y Diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

a) La de marzo del 1 de enero al 31 de Diciembre del año anterior.

b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de Junio del año en el que se perciba.

c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre la empresa y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 16. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos.

De éstos, uno de ellos será de quince días que deberán disfrutarse de manera continuada dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Fuera del periodo obligatorio de disfrute, el trabajador tendrá la opción de fijar la fecha de disfrute de su vacación anual, siempre de manera continuada y de mutuo acuerdo con la empresa.

El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 15 de Febrero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Las vacaciones se disfrutarán anualmente en turnos rotativos dentro del periodo señalado y la empresa facilitará dentro de las posibilidades organizativas de la misma, el disfrute conjunto de los miembros de la misma familia que así expresamente lo soliciten.

Las empresas podrán excluir de los turnos de vacaciones aquellas fechas o períodos que coincidan con los de mayor actividad productiva.

Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por maternidad.

El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido por IT a causa de accidente laboral o por enfermedad profesional, debiéndose disfrutar las mismas en todo caso dentro del año natural y siempre que el proceso de IT no supere los 60 días.

Artículo 17. Trabajo en Domingos y/o festivos.

El trabajador afectado por el presente convenio podrá trabajar como máximo durante 5 Domingos y/o festivos al año. Si por necesidades de la empresa, fuese preciso ampliar este número de días, se convocará a la Comisión Paritaria para su aprobación.

La retribución del trabajo en Domingos y/o festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación, cuya cuantía se fija en 14 euros/hora.

Artículo 18. Trabajo en las tardes de días feriados.

El trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo podrá trabajar el 50% de las tardes de los días laborales comprendidos en el calendario oficial de ferias de cada localidad. Si de la aplicación de este criterio, resultase un número no entero de tardes de trabajo, se compensará el exceso trabajado en descanso equivalente a disfrutar, de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 19. Indemnizaciones.

La empresa dispondrá de una póliza de accidente que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

Dichas cuantías se actualizarán cada dos años, según el IPC correspondiente.

	2016
Gran invalidez	21.506,03 €
Invalidez absoluta permanente	21.506,03 €
Invalidez total permanente	21.506,03 €
Invalidez parcial permanente	8.602,42 €

Artículo 20. Incapacidad laboral transitoria.

1. Cuando el trabajador/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal y mientras se mantenga la obligación de cotizar por el mismo, la empresa abonará la prestación reconocida por la Seguridad Social y la legislación vigente.

2. En los supuestos de hospitalización, tanto por enfermedad como por accidente, la empresa abonará el 100% de la base reguladora desde el mismo día de su ingreso en el centro hospitalario hasta el alta laboral.

Artículo 21. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años de edad, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

— De 60 a 62 años: 5 mensualidades.

— De 62 a 64 años: 3 mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 22. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultanea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el art. 12.6 del Texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 23. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, seminal o anual.

Las horas extraordinarias estructurales podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de Descanso.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del art. 35.5 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 65% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 75% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 80%.

Artículo 24. Ventas especiales y balances.

En las semanas de preparación de ventas especiales de enero y julio y de los dos Balances o Inventarios, las empresas podrán variar el horario de trabajo y prolongar la jornada, siendo horas de prestación obligatoria por parte del trabajador.

La facultad prevista en el párrafo anterior podrá ser utilizada por las empresas que tuvieran otro sistema diferente, con el máximo de dos días al año, dentro del año natural.

Cuando el trabajo previsto en los párrafos anteriores se produjera en tiempo extraordinario de prestación obligatoria, la compensación, que será de hora por hora, deberá hacerse en retribución o en descanso equivalente a opción del trabajador.

Las trabajadoras en situación de embarazo estarán exentas de realizar una jornada superior a la normal contratada.

Los trabajadores afectados por reducción de jornada por guarda legal estarán exentos de modificar por esta causa el horario de prestación de trabajo preestablecido salvo pacto en contrario.

Artículo 25. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutaran de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar. Y hermanos de consanguinidad.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Cinco días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.

Por concurrencia a exámenes de ESO., Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincidido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 26. Formación Profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientado a una mayor capacitación profesional de los trabajadores del mismo.

Artículo 27. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 28. Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresa se fectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 29. Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el Art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Entre jornadas partidas mediaran dos horas de descanso como mínimo.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo. No obstante, si se librara el sábado por la tarde, se disfrutará de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Si el descanso semanal coincidiera en festivo, esté se descansará en la siguiente semana.

Artículo 31. Bolsa de horas y/o jornada irregular.

No obstante lo anterior, los firmantes del presente Convenio Colectivo, reconociendo el mayor volúmen de ventas y trabajo en determinados periodos, acuerdan la posibilidad del establecimiento por el empresario de una distribución irregular y/o bolsa de horas de la jornada de trabajo de 80 horas dentro de la jornada anual del convenio.

El disfrute del descanso equivalente a la jornada irregular se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a su realización que deberá de utilizarse en jornadas completas.

El establecimiento de la jornada irregular se tendrá que establecer con un periodo mínimo de 7 días.

Artículo 32. Rotación de turnos.

La Dirección de cada centro de trabajo y los representantes de los trabajadores/as de éstos, podrán negociar la rotación de turnos, cuando exista más de uno por línea, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos productivos y los niveles salariales de los puestos de trabajo, sin perjuicio de la adscripción voluntaria a turnos de trabajo.

Artículo 33 Suspensión temporal del permiso de conducir.

1. Cuando al trabajador/a que necesite para el ejercicio de su actividad laboral el correspondiente permiso de conducir (Transportes) le fuera suspendido este temporalmente por la autoridad

competente, con ocasión o como consecuencia del trabajo (se incluye la suspensión «in itinere»), se estará a lo que resuelva dicha autoridad bajo las siguientes condiciones:

a) Cuando la suspensión del permiso de conducir sea superior a los 18 meses, se estará a lo que dispongan las normas legales vigentes.

b) Si la suspensión no excediera de dieciocho meses se le ofrece la posibilidad de trabajar en otro puesto, si es que existe vacante, en su centro de trabajo, o en otro de la empresa, sin que ello suponga el pago de dietas o gastos de desplazamiento ni traslado.

c) El correspondiente período vacacional, cuando no se haya realizado, se disfrutará durante el período de la suspensión del permiso de conducir; no obstante, si como consecuencia del siniestro el trabajador/a fuera baja en el trabajo por el accidente y simultáneamente suspendido del permiso de conducir, no disfrutará el correspondiente permiso vacacional durante la situación del Incapacidad Temporal (I.T.).

2. Cuando la suspensión temporal del permiso de conducir se deba a incidencias ocasionadas al margen del trabajo, se ofrecerán las siguientes oportunidades:

a) Si la suspensión no excede de los seis meses se le suspenderá de empleo y sueldo, pero el suspendido tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. No obstante, en caso de que sea necesaria la contratación de algún eventual durante este tiempo, el nuevo puesto de trabajo se ofrecerá con preferencia al conductor suspendido.

b) En el caso de que no haya disfrutado de las vacaciones, estará obligado a disfrutarlas dentro del período que dure la suspensión temporal del permiso de conducir.

c) Si la suspensión del permiso de conducir supera los seis meses, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

3. Cuando la suspensión del permiso de conducir se produzca conduciendo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, será sancionable como causa de despido.

4. En el caso de reincidencia por dos o más suspensiones del permiso de conducir, siempre que se produzca en el período de doce meses consecutivos, será sancionable como causa de despido.

Artículo 34. Calendario Laboral.

Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

— Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.

— Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.

— Los días Festivos e inhábiles.

— Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 35. Horario de Apertura.

Los establecimientos de las empresas afectadas por este convenio tendrán una apertura máxima diaria de 12 horas y semanal de 72 horas, teniendo en cuenta tal y como establece el art. anterior, que dentro de esta jornada de apertura tendrá que estar lo suficientemente clarificado el horario diario y semanal de los puestos, así como los días de descanso.

Artículo 36. Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 23,07 euros y la Media Dieta en 12,82 euros.

La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 37. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,25 euros.

Artículo 38. Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al cinco por ciento.

Artículo 39. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá, en los casos en los que el puesto de trabajo requiera determinada uniformidad, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 40. Descuento en compras.

A los trabajadores afectados por el presente convenio se les aplicará en las compras que realicen en la propia empresa al adquirir los artículos el P.V. Mayorista, siempre que los artículos se destinen a su uso personal y al de sus famliares con los que convivan y estén a su cargo, y sin posibilidad de aplazar los pagos, salvo autorización expresa de la empresa.

Artículo 41. Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 15% de su salario de Convenio.

Artículo 42. Excedencias Voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 43. Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 44. Derechos Sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa,creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 45. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente Título.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

La falta de atención al público con la corrección y diligencia debidas se graduará en función de la notoriedad, transcendencia o las consecuencias de la misma.

Se consideran faltas LEVES las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

3. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

4. Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado, incluido el correo electrónico, así como el empleo de teléfonos móviles durante la jornada laboral en contra de las instrucciones de la empresa.

Se consideran faltas GRAVES las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.

3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

5. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.

6. Uso injustificado del teléfono móvil durante las horas laborables.

7. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

8. La no presentación a la Empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

Se consideran como faltas MUY GRAVES las siguientes:

1. La ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de más de un día al mes.

2. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar, así como la apropiación indebida de

muestras promocionales o cualquier otro tipo de artículo, descuento o beneficio destinado a clientes, con independencia de que tenga o no valor de mercado. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, venderse o cobrarse a sí mismo, sin expresa autorización de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.

5. Falta de respeto o consideración al público.

6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

10. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

11. Prestación de tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal, en favor de otras personas.

12. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

13. Transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

14. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la empresa en evitación de los mismos.

15. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el Convenio o por las empresas en desarrollo y aplicación de ésta, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

16. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

17. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.

18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 46. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador.

Artículo 47. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.º Por faltas leves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.º Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.º Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 48. Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 49. Definición de categorías.

Director. Es quien, da las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de Compras. Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de Ventas. El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Jefe de Sucursal. Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

Jefe de Almacén. Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe de Sección. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

Viajante. Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le esta confiado, en forma que pueda orientar al publico en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

Jefe Administrativo. Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia publicidad,etc.

Oficial Administrativo. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajados que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, trascripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc.,y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciendo los en seis.

Mozo especializado. Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta practica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros ofengwich.

Mozo. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Vigilante o sereno. Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

Ordenanza. Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Así mismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

TABLA SALARIAL

CATEGORÍA	2016
DIRECTOR	736,11
JEFE DE COMPRAS	736,11
JEFE DE VENTAS	736,11
JEFE DE SUCURSAL	736,11
JEFEDESECCION	736,11
JEFE DE ALMACEN	736,11
VIAJANTES	734,60
JEFE DE ADMINISTRACION	736,11
OFICIAL ADMINISTRATIVO	734,60
OPERADORORDENADOR	734,60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	730,28
DEPENDIENTE	730,28
AUXILIAR DECAJA	730,28
CARNICERO, PESCADERO	803,30
CONDUCTOR	803,30
CHARCUTERO	739,89
MOZO	730,25
MOZO ESPECIALIZADO	730,25
OFICIAL DE 1.º	730,25
CONSERJE, VIGILANTE	730,25
REPONEDOR	730,25
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	631,89

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD
TITULAR/CÓNYUGE
1º Grado
Padres
Suegros
Hijos
Yerno/Nuera
2º Grado
Abuelos
Hermanos
Cuñados
Nietos
3º Grado
Bisabuelos
Tíos
Sobrinos
Biznietos
4º Grado
Primos

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2016060868)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, 1 de junio de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ

Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVAC.
					TIPO	SUBCONC			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710	J. NEG. V			21	3.1	IDR	S	A2/C1				PAR
F9011	BADAJOZ						C					
4207710	J. NEG. I			21	3.1	IDR	S	A2/C1				PAR
F9007	BADAJOZ						C					

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017.
(2016060874)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 66.3 del mismo cuerpo legal y, una vez elaborado el texto del Decreto que tiene por objeto el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del Decreto que tiene por objeto el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web "Gobierno de Extremadura" (gobex.es), a través de la siguiente dirección de internet:

http://deportextremadura.gobex.es/images/stories/borrador%20decreto%20residencia%202016.pdf

Mérida, 8 de junio de 2016. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Tasigna 150 y 250 mg cápsulas, Votubia 2 y 5 mg, Gilenya 0,5 mg cápsulas, Xolair 150 mg jer. prec. y Lucentis 0,5 mg/0,5 ml solución, con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000441/16/PNSP. (2016080726)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/C000000441/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Tasigna 150 y 250 mg cápsulas, Votubia 2 y 5 mg, Gilenya 0,5 mg cápsulas, Xolair 150 mg jer. prec. y Lucentis 0,5 mg/0,5 ml solución, con destino al Área de Salud de LLerena-Zafra.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

405.125,97 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 405.125,97 €.

IVA (4%):16.205,04 €.

Importe total: 421.331,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2016.

b) Fecha de formalización: 3 de mayo de 2016.

c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SA (CIF: A08011074).

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 405.125,97 €.

IVA (4%): 16.205,04 €.

Importe total: 421.331,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170.d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Llerena, 17 de mayo de 2016. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, PD Resolución de 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 0/12/2015), M.ª DEL SOL DURÁN CABALLERO.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de los medicamentos Vfend de 200 mg, Ecalta 100 mg y Tygacil 50 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000497/16/PNSP.

(2016080729)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES-Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000497/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de los medicamentos Vfend de 200 mg comp, Ecalta de 100 mg vial y Tygacil de 50 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

389.251,54 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 389.251,54 €.

IVA 4%: 15.570,00 €.

Importe total: 404.821,60 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2016.

c) Contratista: Pfizer GEP, SLU. CIF B84118694.

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 389.251,54 €.

IVA 4%: 15.570,00 €.

Importe total: 404.821,60 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 17 de mayo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Mycamine 50 y 100 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000489/16/PNSP. (2016080725)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000489/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Mycamine 50 y 100 mg. Con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

481.660,20 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 240.830,10 €.
IVA 4%: 9.633,20 €.
Importe total: 250.463,30 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de mayo de 2016.

c) Contratista: ASTELLAS PHARMA, S.A. (CIF: A80461221).

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 240.830,10 €.

IVA 4%: 9.633,20 €.

Importe total: 250.463,30 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 27 de mayo de 2016. El Gerente del Area de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CARBAJO

EDICTO de 30 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2016ED0095)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación n.º 7 de las NNSS de planeamiento urbanístico de la localidad:

Peticionario: Ayuntamiento de Carbajo.

Modificación de las condiciones particulares de la zona A: Casco antiguo (aparcamiento).

A la que se acompañan los correspondientes proyectos técnicos redactados por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad Sierra San Pedro.

Se someten a información pública por periodo de 30 días hábiles, a contar a partir día siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones a los mismos.

Carbajo, 30 de mayo de 2016. La Alcaldesa, AGUSTINA GRANDE BRAVO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es